

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81
OLMEDA DE LAS FUENTES

PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primero.—Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

- Modificar la jornada del puesto de limpiadora para ajustarla a las necesidades del puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OBSERV2
Urbanismo, Mantenimiento y Servicios								-			
Limpiadora	L	LF	1	0	APF	CE	13	4.109	C	80%	Asimilado a funcionario en cuanto a estructura salarial

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Olmeda de las Fuentes, a 22 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, María Victoria Roldán Prieto.

(03/19.410/24)

